

terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1.535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 22 de octubre de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización
1. «Mercedes Benz España, S. A.»	Vitoria.
2. «Nacional Motor, S. A.» (DERBI)	Mollet del Vallés (Barcelona).

24564 RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado al 12,90 por 100, de 25 de septiembre de 1987, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida el 25 de septiembre de 1987, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2640/1986, de 30 de diciembre, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 21 de julio y 18 de septiembre de 1987, y formalizada en Bonos del Estado al 12,90 por 100.

1. El importe nominal de la emisión de Bonos del Estado al 12,90 por 100, de 25 de septiembre de 1987, asciende a 22.965.000.000 de pesetas.

2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, pudiéndose transformar estas últimas en títulos, y viceversa, según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.

3. La numeración de los títulos de esta Deuda estará comprendida entre los números 1 al 2.296.500.

4. Los títulos emitidos se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

- Número 1, de 1 título.
- Número 2, de 10 títulos.
- Número 3, de 100 títulos.
- Número 4, de 1.000 títulos.

5. En ningún caso la adquisición de la Deuda del Estado que se emite dará derecho a desgravaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto de Sociedades.

6. La Deuda del Estado que se emite se amortizará a la par el 25 de septiembre de 1990. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 25 de septiembre y 25 de marzo por un importe bruto de 645 pesetas por título. El primer cupón a pagar será el 25 de marzo de 1988.

7. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978, y por la Orden de 19 de mayo de 1987.

Madrid, 26 de octubre de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

24565 RESOLUCION de 31 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	97419
Consignado a Badalona, Barcelona, Sevilla, Granada, La Coruña, Madrid, Cartagena, Baena y San Bartolomé de Tirajana.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 97418 y 97420	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 97400 al 97499, ambos inclusive (excepto el 97419).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	419
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	19
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	9

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 97419:

- Fracción 3.ª de la serie 3.ª-Badalona.
- Fracción 10.ª de la serie 4.ª-Badalona.
- Fracción 5.ª de la serie 9.ª-Barcelona.
- Fracción 6.ª de la serie 11.ª-Barcelona.
- Fracción 5.ª de la serie 16.ª-La Coruña.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	31999		
Consignado a Alicante.			
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 31998 y 32000			
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 31900 al 31999, ambos inclusive (excepto el 31999).			
1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:			
039	060	115	205
370	426	564	566
667	694	717	777
784	896	981	991
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	0		
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	8		